

**Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**



**DE LA DELACIÓN COMPENSADA.
ANÁLISIS A PROPÓSITO DEL ARTÍCULO 39 BIS
DEL D.L. 211**

**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.**

CÉSAR ALEJANDRO RIVAS BUSTAMANTE

2013

INTRODUCCIÓN A ESTA OBRA

El estado actual de la economía chilena indica que a ella le asisten caracteres *sociales de mercado*, como el de la *apertura comercial* y el de *subsidiariedad del Estado*, fomentándose, entre otras materias, la *competencia* en los diversos mercados que la componen. *En principio*, “mientras mayor sea el grado de competencia, mayor será también el incentivo de las empresas para innovar, como medio para sobrevivir y prosperar. Y la innovación se traduce en ganancias de productividad”.¹ Con todo, a pesar de verificarse la apertura comercial (tanto nacional como internacional), se contempla en la práctica que ciertos agentes de mercado, reuniéndose las condiciones que las permiten, incurren en prácticas anticompetitivas. Entre ellas, las conductas que conducen o tienden a la colusión entre quienes participan de un mismo mercado. Por lo anterior, ha sido menester crear los mecanismos competentes para *prevenir, corregir o perseguir* conductas que atenten contra la libre competencia impidiendo, restringiendo o entorpeciendo su debida observancia.

Pero, ¿qué es la *libre competencia*? Distinguiéndola de la noción de libre concurrencia, la doctrina nos dice que “[l]a libre concurrencia requiere una estructura de mercado en la que participen pluralidad de oferentes, *en tanto que la libre competencia opera toda vez que existe disputa entre dos o más personas que aspiran a obtener la misma cosa* [el destacado es nuestro]”.² En una primera aproximación a la materia, parece razonable vaticinar que la debida tutela de los intereses de la multiplicidad de actores que participan de nuestra economía, y que pudieren entrar en conflicto, será tarea del Estado. En tal sentido, no sólo los intereses particulares serán objeto de vigilancia. El fomento y

¹ LÜDERS, Rolf. “Sistemas Económicos, Tecnología y Acción Oficial en Defensa de la Libre Competencia: Chile 1810-2010”. En *Documento de Trabajo*, N° 410, Santiago, Enero de 2012. Pág. 7.

² VALDÉS, Domingo. *Libre Competencia y Monopolio*. Ed. Jurídica de Chile. Santiago, 2006. Pág. 80.

protección de la libre competencia “tienen una dimensión pública, pues cada vez que se la elimina, entorpece o distorsiona, se está atentando en contra de los fundamentos mismos del Orden Público Económico, y, por ende, se causa un perjuicio a la sociedad en su conjunto”.³

En Chile, las diversas manifestaciones jurídicas relativas a la protección de la libre competencia son recientes. En específico, las conductas atentatorias contra la libre competencia fueron tipificadas por primera vez por la Ley N° 13.305 de 6 de abril de 1959. Con posterioridad, el primer cuerpo legal comprensivo de una estructura orgánica y funcional que ofreciera operatividad general a las normas destinadas a la promoción, fomento, corrección y resguardo de la libre competencia en los mercados fue el DL 211 de 22 de diciembre de 1973.

Del escenario anteriormente expuesto es dable concluir que: (1) nuestra legislación sobre la materia se encuentra en *perpetuo perfeccionamiento*, con el objeto de incrementar la eficiencia de la economía en su conjunto; (2) la experiencia, en Derecho Comparado, de las legislaciones pretéritas en materia de fomento y defensa de la libre competencia será de nuestro activo interés, toda vez que pudiere orientar el constante proceso de *consolidación institucional* de nuestro sistema protector de la libre competencia.

En virtud del continuo perfeccionamiento del régimen jurídico aplicable, de las nuevas formas de actuación desplegadas por los agentes económicos en diversos mercados y del examen de la legislación comparada, la Ley N° 20.361, publicada en Diario Oficial el 13 de julio del año 2009, introdujo en materia de Derecho de la Libre Competencia la figura de *delación compensada*, por medio del artículo 39 bis del DL 211.

³ RUIZ-TAGLE V., Carlos. *Curso de Derecho Económico*. Ed. Librotecnia, Santiago de Chile, 2010. Pág. 216.